

Circular N° 1307/1994

06 de Abril de 1994

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 11 de Abril de 1994

Boletín DGI N° 485, 01 de Mayo de 1994, página 546

ASUNTO

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Trabajadores autónomos. Plan de facilidades de pago. Resolución General N° 3.813.

Normas Vinculadas:

- Resolución General N° 3813/1994
-

TEXTO

Con el fin de armonizar el requisito establecido en el artículo I° de la Resolución General N° 3.813, con las recategorizaciones introducidas por el Decreto N° 433 de fecha 24 de marzo de 1994, se aclara que:

1. Los trabajadores autónomos que reformulen el plan de facilidades de pago, en los términos de la Resolución General N° 3.813, cuyas categorías de revista para las actividades desarrolladas al tiempo del acogimiento se hubieran reducido a partir del 1° de marzo de 1994, en virtud de las Tablas I y VII del Anexo I del mencionado decreto, deberán considerar que el valor de la cuota no podrá ser inferior al monto de los aportes de la categoría de revista que le corresponda, de acuerdo a las precitadas tablas.

2. Conforme a lo expuesto, se incorpora al Rubro III, inciso c.I de las instrucciones del formulario de declaración jurada N° 567/2, el siguiente párrafo: "Los trabajadores autónomos, cuyas categorías de revista en relación a las actividades desarrolladas al tiempo del acogimiento se hubieran reducido a partir del 1° de marzo de 1994, en virtud de las Tablas I y VII del Anexo I del Decreto N° 433/94, deberán consignar la categoría y monto del aporte que correspondan, de acuerdo a las precitadas tablas".

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

Decreto N° 433/1994 (tablas I y VII del Anexo I)

FIRMANTES

Lic. Ricardo Cossio Director General